



# ***Acta de la Junta de Gobierno Local*** ***AÑO 2023*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan. Excusó su falta de asistencia el señor concejal Don Alberto Galindo Rosique.

## **MIEMBROS ASISTENTES**

- D. ANTONIO LEÓN GARRE.*  
*Alcalde-Presidente*
- D. MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA*  
*1ª Teniente de Alcaldía.*
- D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.*  
*2ª Teniente de Alcaldía.*
- D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA*  
*3ª Teniente de Alcaldía.*
- D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.*  
*4ª Teniente de Alcaldía.*
- D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.*  
*Concejal-Delegada.*
- D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.*  
*Concejal-Delegada.*

## **SECRETARIO**

*JESÚS GÓMEZ GARCÍA.*

**SESIÓN ORDINARIA**  
**05/04/2023**  
**9'30 horas**



---

**A**bierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

---

## ORDEN DEL DÍA

### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 22 DE MARZO DE 2023.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 22 de marzo de 2023, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

### **2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.**

**I.-** En primer lugar se dio cuenta de un escrito remitido por el Ayuntamiento de Ulea que textualmente dice así:

“Por Decreto de Alcaldía N° 018/2023, de fecha 14 de febrero de 2023, se resuelve iniciar expediente, tal y como recoge el Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, para la concesión del título honorífico de Hijo Adoptivo de Ulea al Sr. D. Fermín Alcolea Banegas, ayudante técnico sanitario durante más de 25 años en



nuestro municipio.

Lo que me es grato comunicarle por si considerase oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción, en el plazo de quince días.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.- El Instructor del expediente.”

**A continuación, el Sr. Alcalde** defendió la adhesión a este expediente.

**Y la Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para la concesión del **Título de Hijo Adoptivo del Municipio de Ulea a Don Fermín Alcolea Banegas**, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Ulea.

**II.-** Acto seguido se dio cuenta de un informe propuesta, de fecha 3 de abril de 2023, firmado por la Técnica de la Biblioteca Pública Municipal de Torre-Pacheco, del siguiente tenor literal:

#### **“INFORME PROPUESTA**

El Ministerio de Cultura y Deporte a través de la Orden de 16 de marzo de 2023, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado BOE nº 70 de 23 de marzo, ha convocado el concurso de proyectos de animación a la lectura María Moliner en municipios de menos de 50.000 habitantes correspondiente al año 2023.

**ATENDIENDO** que el Ayuntamiento de Torre Pacheco, de menos de 50.000 habitantes dispone de una biblioteca pública con los recursos humanos necesarios.

**CONSIDERANDO** que el objeto de dicha Orden es la convocatoria de subvenciones para incentivar las acciones de animación a la lectura dirigidas a todos los vecinos, con especial atención a colectivos con dificultades para el acceso a la lectura, en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma respectiva y realizadas por bibliotecas públicas de municipios con menos de 50.000 habitantes, por lo que se ha realizado el



---

proyecto de Animación a la Lectura María Moliner (2023): “*Lecturas para vivir, lecturas que sanan*”.

**CONSIDERANDO** que la solicitud de ayuda al Ministerio de Cultura y Deporte para el proyecto de animación a la lectura María Moliner “*Lecturas para vivir, lecturas que sanan*” no supone aportación económica por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**RESULTANDO** que el concurso consistirá en la entrega de un máximo de 370 premios en metálico, por un importe individual de 2.772,22 o 10.000 € (sólo para los diez proyectos que reciban mejor puntuación), que deberán destinarse íntegramente a la biblioteca municipal de cada localidad.

La competencia para resolver este expediente, según lo previsto en el Decreto núm. 1.279/2019, de 21 de junio, dictado por la Alcaldía-Presidencia de Torre Pacheco (BORM núm. 164, de 18 de julio de 2019), modificado por el Decreto 3.330/2021, de 29 de noviembre de 2021 (BORM núm. 296, de 24 de diciembre de 2021), se encuentra delegada en la Concejalía de Hacienda y Comunicación, al tener dicha Concejalía atribuida la solicitud de subvenciones a otros entes del sector público o privado.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva, y

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Primero.- Aprobar la solicitud de ayuda al Ministerio de Cultura y Deporte a la que se pudiera tener opción, por ser de extraordinaria importancia para contribuir a fomentar el hábito de lectura a través del proyecto de Animación a la Lectura María Moliner (2023): “*Lecturas para vivir, lecturas que sanan*”.

Segundo.- Continuar por el Órgano competente con cuantos documentos sean necesarios para solicitar y tramitar el expediente de animación lectora que presenta la Biblioteca Pública Municipal de Torre Pacheco.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la participación de este Ayuntamiento en el concurso convocado por el Ministerio de Cultura y Deporte, según Orden de fecha 16 de marzo de 2023, con



---

el objeto de conceder subvenciones para fomentar el hábito de lectura a través del Proyecto de Animación a la Lectura María Moliner 2023: “Lecturas para vivir, lecturas que sanan”.

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de subvención.

### **3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.**

**I.-** Seguidamente se dio cuenta de un escrito presentado por Mileniun Costa, S.L., en calidad de Secretario-Administrador de la Comunidad de Propietarios del Complejo Inmobiliario Santa Rosalía, en el que solicita información sobre la forma y periodicidad en cuanto al depósito o recogida de diferentes tipos de enseres, también indica que ya viven mas propietarios en la urbanización y que faltan contenedores por instalar, toda vez que se están acumulando los cartones procedentes de la instalación de los nuevos residentes.

**Visto el informe emitido por STV Gestión, S.L.,** empresa concesionaria del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria en el Término Municipal de Torre-Pacheco, del que se desprenden los siguientes extremos:

Que, con relación a la acumulación de cartones y contenedores sin recoger alegada por la peticionaria, lo que se ha observado son cajas procedentes de un mal uso de los contenedores por parte de los vecinos o instaladores de los servicios de las obras realizadas, depositándolos en la vía pública y sin reciclar. La recogida de los contenedores de fracción papel es semanal.

Que, conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, toda actividad empresarial tiene que gestionar todos los residuos que genere en el proceso de su actividad, por lo que en el ejercicio de los diferentes trabajos o servicios que se realicen, tanto por pintores, tiendas de muebles o de electrodomésticos, carpinteros, electricistas, montadores, etc., éstos tendrán que gestionar todos los residuos generados, no pudiendo hacer uso de los contenedores de uso domiciliario que hay en la vía pública.

Con referencia a la falta de instalación de contenedores consta en el informe que, según las directrices marcadas por ECOEMBES, Sistema Integrado de Gestión de Envases,



---

a nivel nacional (contenedor amarillo y azul), entidad con la que este Ayuntamiento tiene suscrito un convenio, son suficientes los contenedores instalados en esta urbanización según el número de residentes actuales de la misma.

Y, con referencia a la forma y periodicidad de depósito de los residuos, hay que indicar que según la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos, es sancionable el depositar residuos fuera de los contenedores, así como no reciclarlos, por lo que deberán reducirse los residuos con el fin de poder introducirlos en los contenedores.

También se anexa documento informativo sobre la prestación de servicios gratuitos y ecoparques de los que dispone este Municipio.

**Visto que por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal**, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, se emite informe donde se ratifica el informe realizado por la mercantil STV Gestión, S.L.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Tomar cuenta del escrito presentado y de los informes técnicos emitidos al respecto, trasladando los extremos arriba expresados a la Administradora representante del Complejo Inmobiliario Santa Rosalía en contestación a las cuestiones planteadas, adjuntando a la notificación de este acuerdo el folleto informativo antes referido.

**SEGUNDO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la mercantil Mileniun costa, S.L., en la representación que ostenta.

**II.-** Seguidamente se dio cuenta de un informe firmado por S.T.V. Gestión, S.L., empresa concesionaria del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria en el Término Municipal de Torre-Pacheco, que textualmente dice así:

“José Herreros Gómez, como Jefe de Servicio de la concesionaria “STV GESTIÓN, SL”, del Servicio De Recogida De Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria en el término municipal de Torre Pacheco, le informa sobre las peticiones y demandas de los vecinos de Torre Pacheco ante el Ayuntamiento y que se indican a continuación.



**Informe:**

Dado que el residuo de aceite doméstico es en la actualidad una de las principales causas de contaminación de las aguas residuales urbanas, ya que por lo general, una vez utilizados se vierten por el desagüe a la red de alcantarillado del municipio, produciéndose la consiguiente agresión al entorno. Estos vertidos hacen que la depuración del agua sea tremendamente costosa, dificultando el funcionamiento de las E.D.A.R. En el caso de no realizarse una total eliminación de las grasas, el agua contamina las cuencas internas, el mar, acuíferos...interfiriendo en la vida natural y degradando el entorno. Además, el aceite en el agua facilita la proliferación de microorganismos perjudiciales para la salud. Provoca también problemas en las tuberías de nuestras casas, obstruyéndolas. Las aguas residuales sin aceite abaratan la depuración y facilitan la reutilización del agua.

De entre las competencias que expresamente atribuye la legislación actual a los entes locales, se incluye lo referente a la recogida, transporte y la eliminación de residuos domésticos, además de proveer de los servicios necesarios para la protección del Medio Ambiente. Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, art. 25, en el que se establece la obligatoriedad de que los aceites de cocina usados tienen que ser debidamente gestionados antes del 31 de diciembre de 2024.

Este técnico propone la instalación de las siguientes unidades de contenedores distribuidos por todo el municipio de la siguiente manera:

**CONTENEDORES DE ACEITE TORRE PACHECO**

NÚCLEO	CANTIDAD
TORRE PACHECO	14
ROLDAN	6
BALSICAS	3
DOLORES DE PACHECO	4
SAN CAYETANO	2
JIMENADO	2
MAR MENOR	1
LA TORRE	1



---

TERAZAS	1
	34

Una vez realizada la visita oportuna y tras comprobar cada una de las ubicaciones propuestas, solicito se consideren los puntos de ubicación de los contenedores de aceite doméstico indicados y se autorice la instalación de estos con el fin de poder establecer los mecanismos necesarios para su recogida. Dicha instalación y recogida del aceite domiciliario no supondrá ningún coste para este Ayuntamiento durante la vigencia del contrato actual.- En Torre Pacheco a 14 de marzo de 2023.”

**Visto que por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal**, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, se emite informe en el que se suscribe el informe anteriormente transcrito, considerando idóneas las ubicaciones propuestas.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar la instalación de los contenedores de recogida de aceite domésticos en los puntos anteriormente señalados.

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo al funcionario municipal responsable del contrato del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Torre-Pacheco y a la mercantil concesionaria, para la puesta en marcha de este servicio que no supondrá coste alguno a esta Administración.

#### **4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

#### **5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.





---

## **6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.**

I.- Seguidamente se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 5 de abril de 2023, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas cuyas garantías se han depositado en esta administración mediante aval bancario. El contenido literal del informe se cita a continuación:

### **“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO**

**Asunto:**

**Expedientes devolución avales:**

**-Expte. 2023/1284R.**

**-Expte. 2023/3756N.**

### **H E C H O S**

**Expedientes devolución aval:**

**a) Expte. 2023/1284R.**

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 17 de noviembre de 2022 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras de construcción de invernadero tipo parral (multicapilla) en Paraje El Pino, Polígono 6 parcela 138 de Torre-Pacheco (Expte. 2020/3839H).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 14.851,20€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 4 de enero de 2021, núm. documento: 12021000000065.

Con fecha 25 de enero de 2023, núm. anotación 2023001915 el interesado solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 17 de marzo de 2023.

Con fecha 4 de abril de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

**b) Expte. 2023/3756N.**

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 20 de enero de 2023 se concedió a la mercantil CONSTRUCCIONES JUAN GARCIA, S.A. licencia de



---

obras de construcción de dos naves sin uso definido en Polígono Ind. de Roldán en calle Mensajeros de la Paz Parcelas P16 a 11 y P16 a 9 en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2022/5180S).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 22.627,58€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 22 de febrero de 2023, núm. documento: 12023000004271.

Con fecha 28 de febrero de 2023, núm. anotación 2023005309 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 3 de abril de 2023. Con fecha 4 de abril de 2023 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*“Artículo 190. Edificación directa.*

*1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.*

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

*“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:*

*a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.*



b) *Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.*

c) *Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.*

2. *El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.*

3. *El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.*

**Segundo.** -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

### **CONCLUSION**

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 2023/1284R, Licencia 2020/3839H.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/3756N, Licencia 2022/5180S.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:



**Primero.** - Acordar la devolución de los avales enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
2020/3839H	[REDACTED]	14.851,20€	Aval
2022/5180S	CONSTRUCCIONES JUAN GARCIA S.A. A30055396	22.627,58€	Aval

Por todo ello procede la devolución de 37.478,78€ depositados mediante aval bancario.

**Segundo.** - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

**Visto que obra informe de la Tesorería Municipal, de fecha 4 de abril de 2023,** en el que se indica que las fianzas relacionadas anteriormente se encuentran depositadas mediante aval bancario.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Proceder a la siguiente devolución de fianza, depositada mediante aval por el interesado, conforme al siguiente detalle:

**A.-** Cancelación de aval depositado por DON [REDACTED], por importe de 14.851,20 euros, en el expediente de obras número 2020/3839H.

**B.-** Cancelación de aval depositado por la mercantil CONSTRUCCIONES JUAN GARCÍA, S.A., por importe de 22.627,58 euros, en el expediente de obras número 2022/5180S.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de este expediente al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

**CUARTO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada mercantil.



II.- A continuación se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 15 de marzo de 2023, que dice textualmente lo siguiente:

**“INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente de referencia, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato “Servicio de transporte para los desplazamientos deportivos, educativos o sociales” SE15/18 se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Por Decreto del Sr. Concejales de Hacienda y Comunicación nº 2.102/18, de fecha 26 de noviembre de 2018, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, para la contratación del “Servicio de transporte para los desplazamientos deportivos, educativos o sociales”, por procedimiento abierto, con el precio como único criterio de adjudicación, tramitación ordinaria y anticipada, conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**Segundo.-** Mediante Decreto nº 200/19, de 31 de enero de 2019, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Servicio de transporte para los desplazamientos deportivos, educativos o sociales”, Expte SE15/18, a la mercantil XXXXXXXXXX S.L., (CIF: B-30391726).

**Tercero.-** La duración del contrato se estableció en dos años, prorrogable por otro año más, hasta un máximo de tres años en total, habiendo finalizado, prórroga incluida, el 19 de febrero de 2022. Se estableció además un plazo de garantía de un año.

**Cuarto.-** La adjudicataria solicitó con fecha 8 de marzo de 2023 (Entrada registro sede nº 2023006116) la devolución de la fianza depositada en METALICO. Al respecto, consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de 14 de marzo de 2023 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, dos informes favorable emitidos por la Tesorería Municipal, de fecha 13 de marzo de 2023, mediante el que



se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 2.291,51€ por la mercantil solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**Normativa aplicable:**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales – ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.**- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.**- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

**Tercero.**- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.**- Aprobar la devolución de la garantía depositada en METALICO por



---

EUSEBIO ARMERO E HIJOS, S.L., (CIF: B-30391726), como adjudicataria del contrato de “Servicio de transporte para los desplazamientos deportivos, educativos o sociales” SE15/18, y que asciende a la cantidad de 2.291,51 €.

**Segundo.**- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.**- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 13 de marzo de 2023**, en el que se indica que la mercantil EUSEBIO ARMERO E HIJOS, S.L., tiene depositada garantía en metálico, por importe de 2.291,51 euros.

**Vista la fiscalización favorable practicada por la Intervención Acctal.**, según se desprende del informe emitido con fecha 29 de marzo de 2023.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.**- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante efectivo, por la mercantil EUSEBIO ARMERO E HIJOS, S.L., por importe de 2.291,51 euros, como adjudicataria del contrato de “Servicio de transporte para los desplazamientos deportivos, educativos o sociales”.

**SEGUNDO.**- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

**TERCERO.**- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.**- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

**III.**- Seguidamente se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 29 de marzo de



2023, que dice textualmente lo siguiente:

### **“INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente de referencia, que se tramitó en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato “Servicio de alquiler de maquinaria con conductor para obras municipales y alquiler de contenedores para retirada de escombros en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco” SE10/18 se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Servicios y Vía Pública, de fecha 11 de enero de 2018, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista del informe suscrito por el Técnico, D. Antonio Roca Sánchez, de fecha 25 de octubre de 2017.

**Segundo.-** Mediante Decreto nº 956/18, de 18 de mayo, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Servicio de alquiler de maquinaria con conductor para obras municipales y alquiler de contenedores para retirada de escombros en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco” a la mercantil RECICLESAN, S.L. (CIF: B-30859623).

**Tercero.-** La duración del contrato se estableció en dos años, prorrogables de año en año, hasta un máximo de cuatro años en total, habiendo finalizado, prórroga incluida, el 28 de mayo de 2022. Se estableció además un plazo de garantía de seis meses.

**Cuarto.-** La adjudicataria solicitó con fecha 22 de marzo de 2023 (Entrada registro sede nº 2023007530) la devolución de la garantía depositada mediante AVAL. Al respecto, consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de 24 de marzo de 2023 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 24 de marzo de 2023, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza mediante aval por importe de 4.000 € por la mercantil solicitante.

#### **Normativa aplicable:**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).





---

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local –LBRL-.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.**- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.**- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

**Tercero.**- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.**- Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante AVAL por RECICLESAN, S.L. (CIF: B-30859623), como adjudicataria del contrato de “Servicio de alquiler de maquinaria con conductor para obras municipales y alquiler de contenedores para retirada de escombros en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco” SE10/18, y que asciende a la cantidad de 4.000 €.

**Segundo.**- Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.**- Comunicar el Acuerdo adoptado al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



---

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Accidental, con fecha 24 de marzo de 2023**, en el que se indica que la mercantil RECICLESAN, S.L., tiene depositada garantía mediante aval bancario, por importe de 4.000 euros.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada mediante aval bancario, por la mercantil RECICLESAN, S.L., por importe de 4.000 euros, como adjudicataria del contrato de “Servicio de alquiler de maquinaria con conductor para obras municipales y alquiler de contenedores para retirada de escombros en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco”.

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

## **7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.**

I.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 31 de marzo de 2023, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

### **“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración



---

entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación “Miriam Meseguer Domenech” (en adelante la Asociación), con NIF: G30932925, se expone:

**PRIMERO.** - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 02/11/2022 y suscrito el día 07/11/2022.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 35 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo VIII, Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de MEDIO AMBIENTE.

**SEGUNDO.** - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 5.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

*“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:*

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación “Miriam Meseguer Domenech”, para sufragar los gastos ocasionados para el desarrollo del proyecto medioambiental “El Piular de Miriam”, en un espacio abierto para el disfrute de los vecinos de Torre Pacheco y pedanías, con la finalidad de plasmar y llevar a cabo en un entorno natural, todo un elenco de actividades medioambientales, culturales, formativas, deportivas y educativas.

*SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:*

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación “Miriam Meseguer Domenech”, serán una serie de actividades de carácter educativo en relación con el medio ambiente, cultivos en huertos urbanos, reforestación con plantas autóctonas, plantación de árboles en memoria de los hijos que se fueron demasiado pronto con la creación de un paseo paralelo a la vía del tren, para disfrutar del entorno y magia del paraje, hotel de insectos, zona de anidado y observatorio, con talleres culturales para niños y adultos, así como la realización de eventos deportivos y conciertos musicales, todo ello en un entorno natural y con un encanto especial por su estratégica ubicación.

**TERCERO.** - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 5.000,00 €, dotación presupuestaria 12/1720/48058.



---

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:  
“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

*El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.*

**CUARTO.** - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 28/02/2023.

**Presentación de justificación:** La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 13/02/2023, y nº 2023003796, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

No ha sido necesario realizar requerimiento de subsanación, al realizar análisis completo del conjunto de la Cuenta Justificativa y de todos los documentos presentados, habiendo resultado adecuados conforme a lo previsto en el convenio regulador.

**QUINTO.** - Con fecha 30/03/2023 se emite informe técnico favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda y Comunicación; Servicios Promoción Económica y Subvenciones), considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la Asociación en el ejercicio 2022, el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento de las actividades subvencionadas desde la Concejalía de Medio Ambiente, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

**SEXTO.** - Con fecha 30/03/2023 es emitido informe gastos fiscalizados (Documentos Anexo I – Gastos Fiscalizados), por parte de la Auxiliar Administrativa adscrita a la Concejalía de Hacienda y Subvenciones (Promoción Económica) de este Ayuntamiento, relativo a la fiscalización de justificantes de gasto y de pago fiscalizados, admitidos y/o no admitidos, relativos a la presentación de la cuenta justificativa.



---

**SÉPTIMO.** - Con fecha 30/03/2023 se emite informe técnico favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda y Comunicación; Servicios Promoción Económica y Subvenciones), relativo a la fiscalización de la totalidad de la cuenta justificativa presentada por la Asociación, y del proceso de fiscalización llevado a cabo. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2022, por importe de 5.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por la Asociación resulta lo siguiente:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria si ha contado con otros recursos en concepto de cuotas y otros ingresos, para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto no ha superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 07/11/2022.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).



- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación, con NIF: G30932925, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

**PRIMERO.** - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

**SEGUNDO.** - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**TERCERO.** - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

**CUARTO.** - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

**QUINTO.** - Artículo 35 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo IV: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de MEDIO AMBIENTE.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**



**PRIMERO.** - Aprobar la correcta justificación realizada por la Asociación “Miriam Meseguer Domenech”, con NIF: G30932925, de la subvención percibida por importe de 5.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 07/11/2022 (referido al ejercicio 2022), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación, en su caso, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

<b>RESUMEN GASTO JUSTIFICADO</b>	
<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b>	<b>5.000,00 €</b>
<b>TOTAL GASTO JUSTIFICADO</b>	<b>14.864,88 €</b>
<b>TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO</b>	<b>7.835,04 €</b>
<b>TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO</b>	<b>7.029,84 €</b>

**SEGUNDO.** – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación “Miriam Meseguer Domenech”, con NIF: G30932925, con indicación de los recursos que procedan.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe, de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención,** cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Miriam Meseguer Domenech, con NIF.: G30932925, **por importe de 5.000,00 €**, en virtud de convenio suscrito el 07/11/2022.”



---

**Y la Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Miriam Mesguer Domenech, por importe de 5.000 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

**II.-** Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 5 de abril de 2023, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (en adelante IFEPA), con NIF: G30111702, se expone:

**PRIMERO. -** El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 15/11/2022 y suscrito el día 18/11/2022.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 33 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo VII, Área de Promoción, Económica, Comercio, Ferias y Otras Subvenciones de Fomento.

**SEGUNDO. -** El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 40.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

*“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:*

El presente Convenio tiene por objeto articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-





---

Pacheco para colaborar con IFEPA en el desarrollo y divulgación de los distintos certámenes feriales ya que ocupan un lugar destacado en el panorama ferial nacional, apoyando con ello a la dinamización y el progreso económico, social y turístico del municipio, durante el año 2022

**SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

Las actividades a desarrollar por parte de IFEPA serán los siguientes certámenes feriales que integrando su programación anual, formarán parte del período subvencionable del presente convenio de colaboración.

El calendario de ferias para este período es:

- Del 27 al 30 de Enero de 2022: II SALON DE CARAVANING Y TIEMPO LIBRE DEL LEVANTE.
- Del 12 al 13 de Marzo de 2022: WINTER FREAK 2022-VII SALON DEL MANGA Y LA CULTURA ALTERNATIVA DE LA REGION DE MURCIA.
- Del 1 al 3 de Abril de 2022 EQUIMUR 2022-XXVI SALON INTERNACIONAL DE CABALLOS DE RAZAS PURAS REGION DE MURCIA.
- Del 20 al 22 de Mayo de 2022 XVIII SALON DEL VEHICULO DE OCASIÓN.
- Del 23 al 25 de Septiembre de 2022: XIX DESEMBALAJE DE ANTIGUEDADES-RETROAUTO 2022.
- Del 7 al 9 de Octubre de 2022: GREEM MOTION 2022 SALON DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE.
- Del 20 al 22 de Octubre de 2022: FECONS 20.30 FERIA DE LA CONSTRUCCION, SOSTENIBILIDAD Y REHABILITACION.
- Del 5 al 6 de Noviembre de 2022: EXPOSICION CANINA 2022 Y V SALON DE LA MASCOTA.
- Del 18 al 20 de Noviembre de 2022: BODA Y CELEBRACIONES- XIII SALÓN DE BODA, COMUNIÓN Y BAUTIZO.
- Del 16 al 18 de Diciembre de 2022: XXXVIII SALÓN DE LA AUTOMOCIÓN E INDUSTRIAS AFINES.

**TERCERO.** - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 40.000,00 €, dotación presupuestaria 3/4330/48040.



---

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

*“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.*

*El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.*

**CUARTO.** - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2023.

**Presentación de justificación:** IFEPA ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada de fecha 27/02/2023, y nº 2023005107, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Tras proceder al análisis y fiscalización del conjunto de documentos aportados en la cuenta justificativa, se emiten a continuación informes relativos a toda la documentación aportada, las actuaciones realizadas y los extremos indicados en la justificación, emitiéndose con resultado favorable en la tramitación del expediente e indicados a continuación, respecto a la correcta justificación realizada por IFEPA de la subvención percibida por importe de 40.000,00 €.

**QUINTO.** - Con fecha 14/03/2023 es emitido informe gastos fiscalizados (Documentos Anexo I – Gastos Fiscalizados), por parte de la Auxiliar Administrativa adscrita a la Concejalía de Hacienda y Subvenciones (Promoción Económica) de este Ayuntamiento, relativo a la fiscalización de justificantes de gasto y de pago fiscalizados, admitidos y/o no admitidos, relativos a la presentación de la cuenta justificativa.

**SEXTO.** - Con fecha 4/04/2023 se emite informe favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda y Comunicación; Servicios Promoción Económica y Subvenciones), considerando adecuado y positivo el desarrollo de la actividad realizada por la IFEPA en el ejercicio 2022, el cumplimiento de los objetivos y finalidad



---

establecidos en el convenio regulador (cláusulas 1ª y 2ª) y el seguimiento realizado por dicha Concejalía, como parte integrante de la Comisión Mixta prevista en el convenio (cláusula 8ª).

**SÉPTIMO.** - Con fecha 5/04/2023 se emite informe técnico favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local (Concejalía de Hacienda y Comunicación; Servicios Promoción Económica y Subvenciones), relativo a la fiscalización de la totalidad de la cuenta justificativa presentada por IFEPA, y del proceso de fiscalización llevado a cabo.

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2022, por importe de 40.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el Informe de fiscalización de la justificación presentada (referido anteriormente), que del análisis del Anexo II presentado, y conforme a lo manifestado por IFEPA resulta lo siguiente:

- 1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.
- 2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.
- 3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 18/11/2022.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM



---

239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IFEPA, con NIF: G30111702, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

**PRIMERO.** - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

**SEGUNDO.** - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**TERCERO.** - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

**CUARTO.** - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

**QUINTO.** - Artículo 33 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), Capítulo VII: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, FERIAS Y OTRAS SUBVENCIONES DE FOMENTO.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:



### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.** - Aprobar la correcta justificación realizada por la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco, con NIF: G30111702, de la subvención percibida por importe de 40.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 18/11/2022 (referido al ejercicio 2022), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b>	<b>40.000,00</b>
<b>TOTAL GASTO JUSTIFICADO (IVA incluido)</b>	<b>79.388,52 €</b>
<b>TOTAL GASTO IMPUTADO A LA JUSTIFICACIÓN (Base imponible de las facturas. IVA excluido por su carácter deducible)</b>	<b>65.610,35 €</b>
<b>TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO</b>	<b>65.610,35 €</b>
<b>TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO</b>	<b>0,00</b>

**SEGUNDO.** – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco, con NIF: G30111702, con indicación de los recursos que procedan.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe, de fecha 5 de abril de 2023, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice textualmente así:**

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula



---

NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco, con NIF.: G30111702, **por importe de 40.000,00 €**, en virtud de convenio suscrito el 18/11/2022.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco, por importe de 40.000 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la interesada.

**III.-** Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por el Técnico de Participación Ciudadana, de fecha 4 de abril de 2023, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2022**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **Asociación de Vecinos de Dolores de Pacheco, con NIF: G-30440630**, en relación a la justificación presentada por la citada Asociación, relativa al ejercicio 2022, el Técnico de Participación Ciudadana (en adelante, el Técnico) que suscribe, expone:

**PRIMERO. -** El referido convenio fue aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 13/12/2022 y suscrito con fecha 18/12/2022.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 36ter del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-



---

2022 (Resolución nº 2021003384), Capítulo IX Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**SEGUNDO.** - El objeto del convenio es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión de subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a favor de la Asociación de Vecinos de Dolores de Pacheco, para impulsar la participación social en Dolores de Pacheco y facilitar la participación especialmente de los jóvenes de esta pedanía mediante el desarrollo del Proyecto REDES: TALLER DE PODCAST Y RADIO COMUNITARIA EN DOLORES DE PACHECO, ASÍ COMO TALLERES DE PERFECCIONAMIENTO EN PODCAST (cláusula PRIMERA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusula SEGUNDA):

***“SEGUNDA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR***

*Las actividades a desarrollar, objeto de la presente colaboración, serán las integrantes en el Proyecto “REDES: TALLER DE PODCAST Y RADIO COMUNITARIA EN DOLORES DE PACHECO, ASÍ COMO TALLERES DE PERFECCIONAMIENTO EN PODCAST”, destinado a dotar a los jóvenes de Dolores de Pacheco de las capacidades y herramientas que les permitan crear redes comunitarias y canales de información mediante el podcast:*

“El PROYECTO REDES se basa en la formación, fundamentalmente práctica y de carácter básico, en tres áreas:

- Herramientas de participación comunitaria.
- Radio o podcasting comunitario.
- Nuevas tecnologías necesarias para el podcasting.

Al tiempo que se forma a los y las participantes en las diferentes herramientas se irá desarrollando, junto a estos, todo lo necesario para dejar instaurada una emisora comunitaria online:

- Diagnóstico del contexto.
- Página web básica.
- Programación.

A lo largo del proyecto se diseñarán varios podcasts que den contenido a la nueva emisora.

Bloque 1. Herramientas de participación comunitaria (10 horas)



---

Este bloque servirá para que los y las participantes empiecen a conocer su localidad, quiénes la habitan y cuáles son los temas de interés de los diferentes actores sociales que pueblan Dolores de Pacheco (jóvenes, niños y niñas, personas de origen migrante, mujeres...).

Se busca la puesta en valor de la cultura, las formas de vida tradicionales y la historia, pero también de las iniciativas innovadoras y de las nuevas relaciones con el entorno de quienes habitan la localidad.

- Taller de mapeo de actores sociales: conocer quién habita la localidad y dónde están los temas de interés.
- Taller de línea de tiempo: cuáles han sido los acontecimientos más importantes en Dolores de Pacheco.
- Taller sobre los Objetivos del Desarrollo Sostenible.
- Taller sobre igualdad de género.

#### Bloque 2. Talleres para el uso de la tecnología (12 horas)

Talleres de iniciación a las tecnologías de la información y la comunicación. Se basarán en el trabajo a partir de nociones prácticas básicas a través de distintos dispositivos para la elaboración de podcasts y su difusión a través de las redes sociales.

- Taller de diseño de una web básica con Google Sites.
- Taller sobre las principales herramientas de alojamiento y distribución de podcasts.
- Taller: El software de grabación y edición de audio: producción y edición.

#### Bloque 3. Talleres de formación en podcasting y radio comunitaria (34 horas)

Talleres prácticos para acercar la radio y los podcasts como herramienta de comunicación a la comunidad. Se impartirán sesiones para aprender las técnicas y fundamentos básicos de la producción sonora y el diseño de programas radiofónicos.

A su vez se intentará acercar la transmisión oral tradicional a las nuevas formas de comunicación.

Este bloque está compuesto de los siguientes talleres:

- Introducción al podcasting.
- La exposición discursiva estructurada y coherente en formato audio.
- El desarrollo de una idea y el guión.





---

- Los géneros y el lenguaje sonoro:

o Entrevistas

o Tertulias

o Cuñas

o Radio novela/storytelling

o Otros géneros: informativos, radioteatro, ficción, musicales, debates, documentales...

- Las etapas de la grabación: producción, preparación, edición y publicación.

- El calendario de publicación de contenidos para medios online.

**TALLERES DE PERFECCIONAMIENTO EN PODCAST:**

Taller de ficción radial: el falso documental

Radionovela

Periodismo deportivo

Periodismo radiofónico de investigación”.

**TERCERO.** - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 2.500,00 €, dotación presupuestaria 8/3380/48038.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - *PLAZO Y MODO DE PAGO.*

*“El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:*

*Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”*

**CUARTO.** - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

### **1.- PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN.**

**CUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO: SI (X) / NO ( )**

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los 2 meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 28/02/2023.



---

**Presentación de justificación:** La entidad beneficiaria ha presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco la justificación de la subvención referida, cumpliendo el plazo establecido: **R.G.E. de fecha 17/01/2023, nº 2023001156;**

Al detectar un error en uno de los documentos justificativos presentados (Anexo I), la Asociación presenta de nuevo Anexo I subsanado con fecha de **30/01/2023 y registro nº 2023002374.**

Con anterioridad a la presentación de la justificación, y dentro del período de vigencia del convenio de colaboración, la Asociación procede a la devolución de remanente de la subvención no aplicada, por importe de 1.300,00 euros, correspondientes a la actividad denominada “TALLERES DE PERFECCIONAMIENTO EN PODCAST”, justificado por el hecho de no haber podido ejecutar dicha actividad contemplada en el convenio.

De esta forma la Asociación cumple al efecto con lo previsto en la cláusula NOVENA, apartado B), punto 4º del convenio regulador, en cuanto a forma de justificar la totalidad o parte de la subvención percibida mediante la devolución de remanente no aplicada, de forma voluntaria.

En cuanto al cálculo de los intereses de demora, y en aplicación a la citada cláusula del convenio, así como del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, dado que esta devolución por parte de la Asociación se realiza el mismo día en que se hace efectivo el ingreso de la subvención en su cuenta bancaria, es decir, el día 23/12/2022, no procede la aplicación de intereses de demora al no transcurrir período alguno entre los dos hechos.

**2.- REQUERIMIENTOS REALIZADOS SI ( ) / NO ( X ).**

No se detectan deficiencias en los documentos presentados en la Cuenta Justificativa, ni en relación a la totalidad de justificantes de gastos y de ingresos.

**3.- SUBSANACIONES REALIZADAS SI ( ) / NO ( X ).**

No procede.

Analizada la justificación y los documentos presentados, se consideran adecuados y conforme al cumplimiento de la cláusula 9º del convenio, considerándose correctamente justificado el uso de la subvención percibida, por importe de 2.500,00 €.

**QUINTO.** – La entidad beneficiaria ha presentado Memoria justificativa de la actividad realizada, que ha sido informada favorablemente, mediante informe técnico de actividad



---

emitido con fecha 08/03/2023 por el Técnico que suscribe. Igualmente, el referido informe, alude al sistema de verificación seguido por la citada Concejalía de Participación Ciudadana, integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA).

**SEXTO.** - Con fecha 08/03/2023 es emitido informe técnico de gastos fiscalizados (Documentos Anexo I – Gastos Fiscalizados), por parte del técnico que suscribe, relativo a la fiscalización de justificantes de gasto y de pago fiscalizados, admitidos y/o no admitidos, relativos a la presentación de la cuenta justificativa.

Con fecha 30/03/2023 es emitido informe técnico por parte de la Técnica de Desarrollo Local, Maribel Castillo, relativo a la fiscalización del ciclo completo de la subvención concedida, del conjunto de la cuenta justificativa presentada por la Asociación, y del proceso de fiscalización llevado a cabo.

En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2022, por importe de 2.500,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

Así mismo, consta en el referido informe técnico que se ha dado cumplimiento a los siguientes extremos:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2ª, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que si bien la entidad beneficiaria ha recibido otras subvenciones públicas para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, la suma total no ha superado en su conjunto el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito con fecha 18/12/2022.



- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación de Vecinos de Dolores de Pacheco, con NIF G-30440630, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

**PRIMERO.** - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

**SEGUNDO.** - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**TERCERO.** - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

**CUARTO.** - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

**QUINTO.** - Artículo 36ter del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).



A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** – Aprobar la correcta justificación realizada por la **Asociación de Vecinos de Dolores de Pacheco, con NIF: G-30440630**, de la subvención percibida por importe de 2.500,00€, en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco con fecha 18/12/2022 (referido al ejercicio 2022), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio, y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

<b>RESUMEN GASTO JUSTIFICADO</b>	
<b>SUBVENCIÓN CONCEDIDA</b>	<b>2.500,00</b>
<b>DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE REMANENTE NO APLICADA*</b>	<b>1.300,00</b>
<b>TOTAL GASTO JUSTIFICADO</b>	<b>1.200,00</b>
<b>TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO</b>	<b>1.200,00</b>
<b>TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO</b>	<b>0,00</b>

\* Conforme a lo enunciado en el cuerpo del presente informe, y de acuerdo a lo estipulado en la cláusula NOVENA del convenio de colaboración y del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, no procede la aplicación de intereses de demora.

**SEGUNDO.** – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, **Asociación de Vecinos de Dolores de Pacheco, con NIF: G-30440630**, con indicación de los recursos que procedan.

**TERCERO.** - Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe, de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por**



---

**la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención,** cuya conclusión dice textualmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación de Vecinos de Dolores de Pacheco, con NIF.: G30440630, **por importe de 2.500,00 €**, en virtud de convenio suscrito el 18/12/2022.”

**Y la Junta de Gobierno Local,** por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Vecinos de Dolores de Pacheco, por importe de 2.500 euros, correspondiente al ejercicio 2023.

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

**TERCERO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

#### **8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.**

Se dio cuenta de la propuesta firmada por la Concejalía Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes, que textualmente dice así:

##### **PROPUESTA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Verónica Martínez Marín, Concejala Delegada de Igualdad, Empleo y Jóvenes del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente

##### **PROPUESTA**

El Ayuntamiento de Torre Pacheco se encuentra autorizado por el Servicio Regional de Empleo y Formación como Entidad homologada para la impartición de Formación Ocupacional para el Empleo, cuya finalidad es mejorar la competencia profesional de los trabajadores desempleados e incrementar sus opciones de incorporarse al mercado labo-



ral, objetivo fundamental en las políticas de empleo tanto a nivel regional como municipal.

Con fecha 30 de diciembre de 2021, la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación dictó Resolución de Concesión y Denegación de subvenciones relativas a la convocatoria 2021, Modalidad 2, en base a la cual el Ayuntamiento de Torre Pacheco ha sido adjudicatario de subvención, con cuantía máxima subvencionable de importe 28.857,58 Euros, para impartir la acción formativa ATENCION SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES, Expediente nº AC-2021-2680, con un total de 450 horas de formación teórico-práctica, según convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida a personas desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2021 (BORM nº 245 de 22 de octubre).

Dicha acción formativa se encuentra en fase de ejecución, siendo coordinada por el Departamento de Empleo y Desarrollo Local.

El contenido de este curso incluye un módulo final de Prácticas Profesionales no Laborales, con 80 horas de duración, cuya ejecución resulta obligatoria para todos los alumnos participantes, en cumplimiento de los objetivos de la misma y cuyo desarrollo debe tener lugar de manera presencial en empresas, ya sean de carácter público o privado, que presten servicios sociosanitarios en instituciones sociales en la Región de Murcia.

Para el desarrollo de dicho módulo formativo de Prácticas Profesionales no Laborales y siguiendo el procedimiento establecido por el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia, resulta imprescindible la formalización de un Acuerdo entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco (como Entidad que imparte la acción formativa) y cada una de las empresas en las cuales los alumnos participantes van a realizar el módulo de Prácticas Profesionales no Laborales.

Las citadas prácticas no constituyen relación ni compromiso laboral de los alumnos con el Ayuntamiento, ni tampoco con las empresas colaboradoras. Los alumnos no percibirán, por parte del Ayuntamiento ni de las empresas, cantidad económica alguna en ningún concepto.

Las contingencias de accidente y responsabilidad civil de los alumnos participantes en



---

relación al desarrollo de la actividad práctica en las empresas colaboradoras quedarán cubiertas por una póliza aseguradora que no supondrá gasto adicional ni costes para el Ayuntamiento ya que quedan incluidos dentro de las partidas de gastos subvencionados para la acción formativa.

Atendiendo al informe jurídico favorable emitido con fecha 04/04/2023 y a que el presente convenio no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para el Ayuntamiento, a la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar la formalización del **Acuerdo para la realización de prácticas profesionales no laborales** entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y las empresas que se enumeran, a fin de posibilitar el desarrollo del módulo de prácticas por parte de 17 alumnos participantes en la acción formativa “Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales”, con Expediente AC-2021-2680, siguiendo el procedimiento establecido a tal efecto por el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia.

1. MACROSAD SCA, CON NIF F23322472
2. ALMA ATA SALUD, S.L., CON NIF B86734381
3. AIDEMAR-ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR, CON NIF G30048920
4. ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD “PROMETEO”, CON NIF G30546383
5. PLANIGER, S.A., CON NIF A83151977
6. OLMOS Y ASOCIADOS RESIDENCIAS, S.L., CON NIF B30579387
7. RESIDENCIA EL PALMERAL DEL MAR MENOR, S.L., CON NIF B73077406
8. RESIDENCIAL EL VALLE DE LAS PALAS, S.L., CON NIF B30862692

**Segundo:** Facultar al Representante Legal del Ayuntamiento de Torre Pacheco para la firma de dicho convenio.

**Tercero:** Autorizar y ordenar el resto de trámites necesarios para la gestión y efecto del **Acuerdo para la realización de prácticas profesionales no laborales.**





No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe jurídico firmado por la Secretaría de la Corporación Municipal**, en el que se concluye que los borradores de Convenios de Colaboración precitados que obran en el expediente, se ajustan a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de Convenios de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y las siguientes empresas, para la realización de prácticas profesionales no laborales.

- MACROSAD, S.C.A.
- ALMA ATA SALUD, S.L.
- AIDEMAR-ASOCIACION PARA LA INTEGRACION DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR.
- ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD “PROMETEO”.
- PLANIGER, S.A.
- OLMOS Y ASOCIADOS RESIDENCIAS, S.L.
- RESIDENCIA EL PALMERAL DEL MAR MENOR, S.L.
- RESIDENCIAL EL VALLE DE LAS PALAS, S.L.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el Convenio.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE**



---

## **DERECHO PÚBLICO.**

Acto seguido se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora Acctal. y Tesorera Municipal, con fecha 3 de abril de 2023, respectivamente, cuya transcripción literal es la siguiente:

### **“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN**

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria CANON CONCESIONAL 2022, por importe de **21.670,56 €** a favor de **3RS GESTIÓN DE RESIDUOS Y VALORIZACIÓN SLU**, con NIF. **B-73372732**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** 3RS GESTIÓN DE RESIDUOS Y VALORIZACIÓN SLU, presentó solicitud n. 2023005431, en este Ayuntamiento, el día 01/03/2023 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración en seis pagos semestrales. El día 30/03/2023 se realizó requerimiento de subsanación y mejora de la solicitud con número de notificación NT300001720003000023134, ya que los plazos de fraccionamiento solicitados no se ajustaban a la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales. El día 30/03/2023 presentó solicitud de subsanación y mejora con número de registro de entrada 2023008497, en la que solicitan fraccionar en cuatro cuotas semestrales la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 21.670,56 € (con un total de 1 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

#### **3RS GESTION DE RESIDUOS Y**

1	202305054	VALORIZACION S.L.U.	CANONCO	2022	21.670,56
					<b>21.670,56</b>

**SEGUNDO.** La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.



---

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

**No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento** las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

**TERCERO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.
- Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las



---

Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

**CUARTO.** - No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

**QUINTO.** - Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

**SEXTO.-** La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5 del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1265/2019, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** – Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a 3RS GESTIÓN DE RESIDUOS Y VALORIZACIÓN SLU, el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

**a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)**

*I.* Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

**SEGUNDO.-** - Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **21.670,56 €**, calcu-



lada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **22.467,80 €** según el siguiente detalle, y fijar **04** pagos alícuotas semestrales por importe de **5.627,11 €**, con ajuste en la última cuota ,con vencimientos los días **20** cada semestre:

CUOTA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 4	5588,55	38,56	5627,11	22/05/2023
2 de 4	5478,33	148,78	5627,11	20/11/2023
3 de 4	5372,38	254,73	5627,11	20/05/2024
4 de 4	5231,3	355,17	5586,47	20/11/2024
	<b>21.670,56</b>	<b>797,24</b>	<b>22.467,80</b>	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

**TERCERO.-** Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

**CUARTO.-** Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

**QUINTO.-** Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.

**Y la Junta de Gobierno Local**, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **la mercantil 3RS GESTIÓN DE RESIDUOS Y VALORIZACIÓN, S.L.U.**, fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad



---

de 21.670,56 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 22.467,80 euros, fijando 4 pagos alícuotas semestrales, por importe de 5.627,11 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento cada cuota el día 20 del mes que corresponda en cada semestre, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

**SEGUNDO.-** Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

**TERCERO.-** Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

**CUARTO.-** A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.”

### **10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES.**

**I.- Concesión demanial de uso privativo del “Bar-cafetería del Centro Cívico de Dolores de Pacheco”.**

A continuación se dio cuenta de un informe propuesta firmado por el Secretario de la Corporación Municipal, con fecha 5 de abril de 2023. El tenor literal de este informe es el que sigue a continuación:

#### **INFORME-PROPUESTA**

#### **CONCESIÓN DEMANIAL – BAR CAFETERÍA CENTRO CÍVICO DOLORES ANTECEDENTES DE HECHO**

**1º.-.** A la vista de que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco es propietario del siguiente bien de dominio público:

Bar-Cafetería del inmueble de propiedad municipal sito en el Centro Cívico de Dolores de Pacheco, en la calle Dr. Palarea, esquina calle Campomanes, con referencia catastral 7436601XG8873E0001ZQ.



---

Consta en el inventario en el epígrafe primero: bienes inmuebles 1.1.2. Bienes de Servicio Público con el número 36.

Las instalaciones a ceder bajo la modalidad de concesión ocupan 196,80 metros cuadrados útiles, y 201 construidos, incluyendo cocina, almacén y zona de bar-cafetería, con la definición, descripción y cotas de planos que fija el pliego de prescripciones técnicas particulares.

2º.-. Considerando la conveniencia de realizar una concesión administrativa demanial o de uso privativo del bien, a los efectos de darle uso adecuado, con destino a actividad de bar-cafetería. Obteniendo un uso, con la generación de empleo que puede crear, y con un ingreso por canon anual.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

##### **1º.-. Naturaleza del informe jurídico.**

El informe-propuesta de Secretaría que origina la resolución tiene el carácter de facultativo y no vinculante, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula en régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

##### **2º.-. Naturaleza del bien objeto de concesión y forma de explotación.**

Los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales o de propios.

En la utilización de los bienes de dominio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se considera uso privativo de los bienes de dominio público el constituido por la ocupación de una porción del mismo, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

La jurisprudencia para distinguir el uso privativo del uso común especial utiliza criterios como la intensidad, naturaleza y duración del uso, aunque sin un criterio uniforme.

Introduce también la distinción entre uso privativo de estacionamiento (aquel que no precisa obras ni transforma el dominio público) del uso privativo ocupacional (cuando sí lo precisa) y atribuye un régimen de autorización diferente, que no se recoge en la legislación: para el uso privativo de estacionamiento será suficiente una licencia (igual que para



el uso común especial) y para el uso privativo de ocupación será precisa una concesión administrativa. Esta distinción se recoge, por ejemplo, en las STS de 11-5-1982 y 21-10-1982.

Estarán sujetos a concesión administrativa el uso privativo ocupacional de bienes de dominio público. Teniendo en cuenta cuanto antecede y las características del uso que nos ocupa, corresponde un uso privativo ocupacional, requiriendo, en consecuencia, de la adjudicación de una previa concesión demanial.

### **3º.- Procedimiento de concesión.**

El artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, también dispone que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia como regla general. La misma norma, también señala la posibilidad de que las concesiones de uso privativo se otorguen con contraprestación, o estén sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público. De conformidad con la disposición final segunda, punto 5, el art. 93, en sus apartados 1, 2, 3 y 4, tienen carácter de legislación básica, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 149.1.18ª de la Constitución Española.

Se adjudicará a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.

El procedimiento para el otorgamiento de concesión en régimen de concurrencia podrá iniciarse de oficio, justificando la necesidad o conveniencia de la misma para el cumplimiento de los fines públicos que le competen. Se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediendo un plazo mínimo de 30 días para presentar las correspondientes peticiones, por exigencia del art. 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con la remisión que efectúa la legislación patrimonial serán aplicables a este contrato, las normas de preparación de los contratos, artículos 115 a 130 de la Ley 9/2017,





---

de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero y las normas generales de adjudicación de los contratos, artículos 131 a 155 de la misma Ley.

Asimismo, resultarán aplicables las disposiciones relativas al uso de medios electrónicos contenidas en las disposiciones adicionales 15<sup>a</sup>, 16<sup>a</sup> y 17<sup>a</sup>, de modo que las notificaciones se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica y la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

Las condiciones generales y particulares de la concesión se incluyen en el pliego de condiciones administrativas, así como en el pliego de prescripciones técnicas particulares y la memoria, que incluye todas y cada una de las condiciones exigidas en el art. 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como las del art. 80 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

#### **4º.- Órgano competente.**

Respecto al órgano competente debemos acudir a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículos 21 y 22, así como a la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

Corresponde a los alcaldes la competencia como órgano de contratación respecto a la adjudicación de concesiones sobre bienes de las entidades locales cuando el presupuesto base de licitación, en los términos fijados en el art. 100.1 de la propia Ley, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de euros. En caso contrario, le corresponde al pleno. Si supera los 5 años la concesión y además supera el valor del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, necesitaría además, mayoría absoluta.

En el caso concreto, le corresponde a la Alcaldía-Presidencia, competencia que ha sido delegada en el Junta de Gobierno Local por resolución nº 1.265/2019, de 19 de junio.



---

**Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente**

**1º.-** Incoar el procedimiento de licitación de la concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público definido en los antecedentes de hecho, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sistema de subasta, durante un plazo máximo de 4 años, prorrogable hasta 2 años más (6 años en total), y un canon anual mínimo de licitación de 2.260,64 €, convocando su licitación.

**2º.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, que han de regir la licitación y la concesión.

**3º.-** Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el perfil de contratante del que dispone el Ayuntamiento de Torre-Pacheco dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anejo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

Publicar en el perfil de contratante asimismo toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular los pliegos e informes.

El plazo de presentación de ofertas será de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio de licitación.

**4º.-** Dar traslado de la presente Resolución al departamento de Contratación, para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**5º.-** Dar cuenta de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria del pleno de la Corporación que se celebre.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Incoar el procedimiento de licitación de la concesión demanial de uso privativo del bien de dominio público “Bar cafetería del inmueble sito en el Centro Cívico



---

de Dolores de Pacheco”, definido en los antecedentes de hecho, por el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sistema de subasta, durante un plazo máximo de 4 años, prorrogable hasta 2 años más (6 años en total), y un canon anual mínimo de licitación de 2.260,64 €, convocando su licitación.

**SEGUNDO.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, que han de regir la licitación y la concesión.

**TERCERO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el perfil de contratante del que dispone el Ayuntamiento de Torre-Pacheco dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anejo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

Publicar en el perfil de contratante asimismo toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular los pliegos e informes.

El plazo de presentación de ofertas será de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio de licitación.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Contratación, para que realicen todas aquellas actuaciones que sean necesarias para llevar a puro y debido efecto lo acordado.

## **II.- Concesión demanial de uso privativo de la cafetería sita en el Centro Multiusos de El Jimenado.**

Seguidamente se dio cuenta de un informe propuesta firmado por el Secretario de la Corporación Municipal, con fecha 4 de abril de 2023. El tenor literal de este informe es el que sigue a continuación:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente de referencia CD09/22 (Sede electrónica: 2022/16011B), que se tramita en este Ayuntamiento, para la “Concesión demanial de la cafetería en el Centro Multiusos en El Jimenado” CD09/22, del que resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Por Providencia de la Concejalía de Personal y Contratación, de fecha 21 de



---

julio de 2021, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista del informe suscrito por Lola Nieto García, responsable del Programa de Mayores, de fecha 14 de julio de 2021.

**Segundo.-** Con fechas 22 de octubre y 22 de diciembre de 2021, respectivamente, se redactaron los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir la adjudicación del contrato y con fecha 5 de abril de 2022 se incorporaron al expediente.

**Tercero.-** Con fecha 8 de marzo de 2022 por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco se aprobó el expediente para la contratación de referencia, de acuerdo con lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) con un canon anual del contrato, de 500 €/anuales al alza, , así como la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

**Cuarto. -** Con fecha 05 de abril de 2022 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, otorgando un plazo de quince días naturales para la presentación de ofertas.

**Quinto.-** Con fecha 20 de abril de 2022 expiró el plazo de presentación de ofertas, teniendo entrada en este Ayuntamiento una oferta para la contratación de referencia.

**Sexto.-** Con fecha 20 de abril de 2022 expiró el plazo de presentación de ofertas, teniendo entrada en este Ayuntamiento una oferta para la contratación de referencia.

**Séptimo.-** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2022, se declaró desierto el procedimiento.

**Octavo.-** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de octubre de 2022, se acordó incoar el procedimiento para la licitación de la Concesión Demanial de la cafetería en el Centro Multiusos de El Jimenado.

**Noveno.-** Con fecha 21 de febrero de 2023 se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, otorgando un plazo de quince días naturales para la presentación de ofertas.

**Décimo.-** Con fecha 8 de marzo de 2023 expiró el plazo de presentación de ofertas, teniendo entrada en este Ayuntamiento una oferta para la contratación de referencia:

**1.-** NIF: B44727196 IMPERMEABILIZACIONES TIANRA. S.L.



---

Fecha de presentación: 03 de marzo de 2023 a las 12:40:35

**Decimoprimer.-** Con fecha 24 de marzo de 2023 se requirió a IMPERMEABILIZACIONES TIANRA. S.L. (B44727196) para que, en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017, así como, justificación de haber constituido la garantía definitiva.

**Decimosegundo.-** Con fecha 29 de marzo de 2023 la licitadora IMPERMEABILIZACIONES TIANRA. S.L. (B44727196) presentó a través de la PLACSP la documentación requerida.

**Decimotercero.-** Una vez cotejada la misma, se comprobó que la licitadora no reúne los requisitos de capacidad de obrar requeridos en la Cláusula 12 del PCAP y el artículo 66 de la Ley de Contratos del Sector Público al no encontrarse las prestaciones del contrato dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad de la mercantil, según escritura de constitución de sociedad presentada por la empresa, procediendo su exclusión.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. LPAP.
- Reglamento General de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y la demás normativa estatal, autonómica y municipal que resulte de pertinente aplicación por razón de la materia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento



de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza jurídica del contrato es de carácter patrimonial, encontrándose el mismo en virtud del artículo 9.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), excluido del ámbito de aplicación de dicho texto legal, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo de conformidad con el artículo 4, el que resulte de las normas especiales que sean de aplicación, aplicándose los principios de dicho texto legal para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. La norma especial la constituye en primer lugar la normativa básica contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo, se aplicará con carácter supletorio la normativa no básica contenida en la referida LPAP, subsidiariamente, por los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas complementarias; y, supletoriamente, las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

**Segundo.-** La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante concurso público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.4 LPAP.

**Tercero.-** La competencia para la resolución del expediente de referencia corresponde a



---

la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.265/2019, de fecha 19 de junio de 2019.

En consecuencia, visto cuanto antecede, de conformidad con lo establecido por los artículos 172 y siguientes del RD2568/1986, quien suscribe eleva al órgano de contratación la siguiente

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Primero.**- Excluir del procedimiento para la adjudicación de la “Concesión demanial de la cafetería en el Centro de Mayores de Torre Pacheco” CD09/22 la licitadora IMPERMEABILIZACIONES TIANRA. S.L. (B44727196).

**Segundo.**- Declarar desierto el procedimiento para la contratación de referencia, por no haber recibido más ofertas admisibles.

**Tercero.**- Comunicar la resolución al responsable de Patrimonio a los efectos oportunos.”

Se dio cuenta, a continuación, de un error material existente en la propuesta transcrita anteriormente, ya que dice “Centro de Mayores de Torre Pacheco”, cuando se trata del Centro Multiusos de El Jimenado, tal y como queda acreditado en el resto del texto de la propuesta y en el correspondiente expediente tramitado al efecto.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.**- Excluir del procedimiento para la adjudicación de la “Concesión demanial de la cafetería en el Centro Multiusos de El Jimenado”, a la licitadora IMPERMEABILIZACIONES TIANRA. S.L.

**SEGUNDO.**- Declarar desierto el procedimiento para la contratación de referencia, por no haber recibido más ofertas admisibles.

**TERCERO.**- Comunicar la resolución al responsable de Patrimonio a los efectos oportunos.

**CUARTO.**- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la interesada.

**III.- Concesión demanial de uso privativo del “Edificio Centro de Día de Balsicas”, para la prestación de los servicios de centro de día y centro de personas mayores.**



A continuación se dio cuenta de un informe propuesta firmado por el Secretario de la Corporación Municipal, con fecha 4 de abril de 2023. El tenor literal de este informe es el que sigue a continuación:

Visto el expediente de referencia CD01/21 (Sede electrónica: 2023/1098E), que se tramita en este Ayuntamiento, para la “Concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público: Edificio Centro de Día de Balsicas para la prestación de los “Servicios de centro de día y centro de personas mayores”, del que resultan los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** A la vista de que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco es propietario del siguiente bien de dominio público:

NOMBRE	Centro de mayores y centro de día de Balsicas
NATURALEZA	Urbana.
SITUACIÓN	C/ Manuel Pícolo 1 de Balsicas
LINDEROS	Sur: Av. Región de Murcia. Norte: Calle Victorio Nicolás Este: Calle Antonio Nicolás. Oeste: Zona verde.
SUPERFICIE	872'30 m <sup>2</sup>
FECHA DE CONSTRUCCIÓN EDIFICIO	08/07/2020
CALIFICACIÓN	Demanal. Equipamientos colectivos.
TITULO DE ADQUISICIÓN	Mandato administrativo Nº Protocolo 572/1988, de la notaría de JuanIsidro Gancedo del Pino.





<b>INSCRIPCIÓN EN REGISTRO</b> (registro de la propiedad de Torre Pacheco) Finca; Tomo; Libro; Folio; Alta  Código Registral Único / Identificador único de Finca Registral	Finca: 45407 Tomo: 2866 Libro: 695 Folio: 111 Alta: 1  CRU o IDUFIR: 30030000889481
<b>REFERENCIA CATRASTRAL BIEN INMUEBLE</b>	0176801XG8707E0001PD
<b>DESTINO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Espectáculos y salas de reuniones en todas sus clases, en categorías 1ª, 2ª y 3ª y en todos sus grados.</li><li>- Socio-cultural y docente, en todas sus clases, categorías y grados.</li><li>- Asistencial en todas sus clases, categorías 1, 2 y 3 y en todos sus grados.</li><li>- Sanitario en todas sus categorías.</li><li>- Deportivo en todas sus categorías.</li><li>- Religioso en todas sus categorías.</li><li>- Esparcimiento y zonas libres, en sus clases 3 y 4 y situaciones 1,2 y 3.</li></ul>
<b>DERECHOS REALES CONSTITUIDOS</b>	No constan.
<b>DERECHOS REALES DE GRAVAMEN</b>	No constan.
<b>DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS</b>	No constan.
<b>FECHA DE ADQUISIÓN</b>	07/06/1988.
<b>COSTO DE ADQUISIÓN</b>	Adquirido por donación.
<b>VALOR EN VENTA DEL INMUEBLE<sup>1</sup></b>	629.810,72 €
<b>FRUTOS Y RENTAS</b>	No constan.
<b>VALOR EN VENTA DE LA CONCESIÓN</b>	259.768,93€ (20 años)



---

**Segundo.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de enero de 2023, fue aprobado el expediente de concesión, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas y pliego de prescripciones técnicas, para la “Concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público: Edificio Centro de Día de Balsicas para la prestación de los “Servicios de centro de día y centro de personas mayores”, mediante concurso público, con varios criterios de adjudicación.

**Tercero.-** Con fecha 2 de febrero de 2023 se publicó anuncio de licitación en el BORM nº 26, así como en la Plataforma de Contratación del Estado (en adelante PLACSP), otorgando un plazo de treinta días para la presentación de ofertas, expirando el plazo de presentación de ofertas el día 6 de marzo de 2023. En dicho periodo se presentó a través de la PLACSP una única oferta:

1. ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS Y PREVENCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO PATOLÓGICO DEL LEVANTE (AFA LEVANTE) – (NIF: G30704258)

Fecha de presentación: 04 de marzo de 2023 a las 20:29:06

**Cuarto.-** Por la Mesa de Contratación que asiste al órgano de contratación competente, se procedió a la apertura y calificación de la documentación administrativa en reunión celebrada el día 7 de marzo de 2023, acordando la admisión de la única licitadora presentada.

**Quinto.-** Con fecha 15 de marzo de 2023 se celebró nueva sesión de la Mesa de Contratación que asiste al órgano de contratación en la que se dio cuenta del informe técnico de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor, del siguiente tenor literal:

*“Cerrado el plazo de presentación de proposiciones para participar en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la Concesión Demanial de uso privativo de bien de dominio público: Edificio de Centro de Día de Balsicas y para la prestación del servicio de Centro de Día, resulta presentada y admitida una oferta.*

*En base a ello, se aborda el estudio sobre la documentación propuesta por la empresa licitadora relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor, con el fin de emitir el correspondiente informe sobre el contenido de dicha documentación.*

**Primero. -** *Oferta presentada en el que se concluye que la puntuación otorgada a cada una de las propuestas es:*



Oferta	Empresa licitadora
1	AFA LEVANTE. Asociación de familiares de personas con enfermedades neurodegenerativas y prevención de envejecimiento patológico

**Segundo.** - Criterios de valoración de la propuesta sujeto a juicio de valor. (Hasta 43 puntos).

Los criterios para la valoración de la propuesta que se indican en el apartado 12 del Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas son los siguientes:

Calificación	Ponderación (%)	Criterio
Muy buena	100%	Cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras
Buena	75%	Cuando el estudio y propuesta en relación Buena con el elemento a valorar sea detallado, y se propongan algunas medidas de actuación precisas y/o innovadoras.
Regular	50%	Cuando se limite a un somero estudio de los servicios y/o se realicen aportaciones de actuación escasas y/o poco precisas
Mala	25%	Cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato
Muy mala	0%	Cuando no se mejoren ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato

Los apartados objeto de valoración son los siguientes:

**Proyecto de gestión (De 0 a 40 puntos)**

La estructura del proyecto tratará necesariamente y de forma diferenciada los siguientes apartados:

- Servicios objeto de prestación: Hasta 20 puntos.
- Deberá detallar para cada servicio los medios personales que se aplicarán y los procedimientos a seguir, distinguiendo:
  - Servicios básicos
  - Servicios especializados
  - Programas de intervención concretos
  - Servicio de mantenimiento (con propuestas de menús variados y equilibrados)
  - Otros servicios complementarios
- Estructura de los servicios: Hasta 20 puntos.
- Deberá indicar el organigrama y la organización horaria de los servicios y el personal. Definiendo responsabilidades en la organización del personal y distribución de jornadas y sustituciones. Medios materiales que aportará además de los exigidos en el anexo



*I del PPTP. Mecanismos de evaluación y satisfacción de usuarios y familias, estándares de calidad que se compromete a mantener. Gestión del personal, técnicas para mejorar la motivación, canales de comunicación y mecanismos de supervisión y supervisión del personal, entre otras cosas....*

**Plan de ejecución medioambiental (De 0 a 3 puntos)**

*las puntuaciones de la siguiente manera:*

**1.- Servicios objeto de prestación (Hasta 20 puntos)**

*La empresa licitadora se limita a realizar un copia y pega literal del contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin aportar nada a las condiciones básicas establecidas ni detallar en absoluto ninguno de los extremos objeto de valoración.*

*No hace referencia a medios personales ni procedimientos a seguir para los servicios objeto de prestación. No diferencia entre servicios básicos ni especializados, ni cuales son los programas de intervención concretos más allá de los detallados en el pliego, tampoco propone ningún tipo de menú en el servicio de manutención.*

*En el apartado de otros servicios complementarios no aporta ninguna actividad, ni terapia innovadora, ni detalla sistemas de seguimiento para las familias.*

*Por lo que, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el pliego, la puntuación para este apartado se califica de **muy mala** ya que no se mejoran ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que define el objeto del contrato.*

CALIFICACION	Muy mala
PONDERACION	0 %
PUNTUACION	0 puntos

**2.- Estructura de los Servicios (Hasta 20 puntos)**

*En cuanto a la estructura de los servicios la empresa licitadora no indica organigrama ni organización horaria de los servicios y el personal. Al igual que en el apartado anterior, se limita a copiar y pegar de forma literal los contenidos del pliego técnico.*

*No establece una organización del personal ni distribuye las jornadas. No indica medios materiales que aportarán para la ejecución del contrato además de los exigidos, no establece mecanismos de evaluación de la calidad del programa, ni mecanismos de evaluación y satisfacción de usuarios y familias, estándares de calidad que se compromete*



a mantener. No indica cómo gestionará el personal ni las técnicas para mejorar la motivación, canales de comunicación y mecanismos de supervisión y supervisión del personal.

Por lo que, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el pliego, la puntuación para este apartado se califica de **muy mala** ya que no se mejoran ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

CALIFICACIÓN	Muy mala
PONDERACIÓN	0 %
PUNTUACIÓN	0 puntos

### 3.- PLAN DE EJECUCIÓN MEDIOAMBIENTAL (3 puntos)

La empresa licitadora deberá presentar un plan o programa en el que se analicen y realicen propuestas concretas de medidas de gestión medioambiental que se compromete a implantar durante la ejecución de los trabajos que pueden generar impactos medioambientales y las medidas correctoras o compensatorias propuestas, En este sentido, la empresa propone 5 medidas específicas que mejoran muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que define el objeto del contrato. Por lo que se califica como **mala** su valoración en este apartado.

CALIFICACIÓN	Mala
PONDERACIÓN	25%
PUNTUACIÓN	0.75 Puntos

### CONCLUSIÓN

En función de lo expuesto en este informe, y teniendo en cuenta que no existen más propuestas a valorar en el procedimiento de contratación, se puede determinar que la oferta presentada por AFA LEVANTE es aceptable desde un punto de vista técnico, en tanto que respeta rigurosamente las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, aunque no mejora ninguno de los aspectos por encima de los mínimos exigidos, siendo la **puntuación obtenida de 0.75 puntos.**”

**Sexto.-** En la misma sesión, se procedió a la apertura y valoración de criterios evaluables automáticamente, una vez examinada por la Mesa la oferta presentada por la licitadora admitida, quedó valorada de la siguiente manera:

- Ampliación en el horario del personal: 0

Puntuación: 0



- 
- Propuesta de aumento en el canon al Ayuntamiento: 1000  
Puntuación: 20
  - Fecha de inicio de pago del canon: A partir de 6 años  
Puntuación: 1.7
  - Ampliación de la franja horaria de apertura del Servicio de Centro de día: 0  
Puntuación: 0
  - Mejoras en el vehículo de transporte de personas adaptado destinado a la ejecución del contrato: 1 vehículo de 9 plazas según especificaciones del PPT  
Puntuación: 0
  - Oferta de servicio de mantenimiento destinados a casos y/o situaciones de especial necesidad designados por Servicios sociales, sin coste alguno: 0  
Puntuación: 0
  - Productos de apoyo y ayudas técnicas del servicio: 0  
Puntuación: 0
  - Oferta de horas de servicio de rehabilitador/fisioterapeuta, destinados a casos designados por Servicios Sociales: 0  
Puntuación: 0

**Séptimo.-** La Mesa propuso en esa sesión al órgano de contratación la adjudicación del contrato “Concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público: Edificio Centro de Día de Balsicas para la prestación de los “Servicios de centro de día y centro de personas mayores”, a favor de la única licitadora que resultó admisible: ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS Y PREVENCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO PATOLÓGICO DEL LEVANTE (AFA LEVANTE), NIF: G30704258, por un canon de 1.000 € anuales que comenzará a satisfacer al Ayuntamiento a partir del sexto año de concesión.

**Octavo.-** El día 15 de marzo de 2023 se requirió a AFA LEVANTE (NIF: 26229239Q), para que, en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 150 de la Ley 9/2017, así como, justificación de haber constituido la garantía definitiva.



---

**Noveno.-** Con fecha 24 de marzo de 2023 la licitadora presentó la documentación requerida a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco. Además, consta en el expediente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos establecidos en el art. 140.1 de la Ley 9/2017.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. LPAP.
- Reglamento General de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, y la demás normativa estatal, autonómica y municipal que resulte de pertinente aplicación por razón de la materia.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.





---

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **1º.- Naturaleza del informe jurídico.**

El informe-propuesta de Secretaría que origina la resolución tiene el carácter de facultativo y no vinculante, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula en régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

### **2º.- Naturaleza del bien objeto de concesión y forma de explotación.**

Los bienes de las Entidades Locales se clasifican en bienes de dominio público y bienes patrimoniales o de propios. En la utilización de los bienes de dominio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se considera uso privativo de los bienes de dominio público el constituido por la ocupación de una porción del mismo, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

La jurisprudencia para distinguir el uso privativo del uso común especial utiliza criterios como la intensidad, naturaleza y duración del uso, aunque sin un criterio uniforme.

Introduce también la distinción entre uso privativo de estacionamiento (aquel que no precisa obras ni transforma el dominio público) del uso privativo ocupacional (cuando sí los precisa) y atribuye un régimen de autorización diferente, que no se recoge en la legislación: para el uso privativo de estacionamiento será suficiente una licencia (igual que para el uso común especial) y para el uso privativo de ocupación será precisa una concesión administrativa. Esta distinción se recoge, por ejemplo, en las STS de 11-5-1982 y 21-10-1982.

Estarán sujetos a concesión administrativa el uso privativo ocupacional de bienes de dominio público. Teniendo en cuenta cuanto antecede y las características del uso que nos ocupa, corresponde un uso privativo ocupacional, requiriendo, en consecuencia, de la adjudicación de una previa concesión demanial.

### **3º.- Procedimiento de concesión.**

El artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, también dispone que el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia como regla general. La misma





---

norma, también señala la posibilidad de que las concesiones de uso privativo se otorguen con contraprestación, o estén sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público. De conformidad con la disposición final segunda, punto 5, el art. 93, en sus apartados 1, 2, 3 y 4, tienen carácter de legislación básica, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 149.1.18ª de la Constitución Española.

Se adjudicará a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego.

El procedimiento para el otorgamiento de concesión en régimen de concurrencia podrá iniciarse de oficio, justificando la necesidad o conveniencia de la misma para el cumplimiento de los fines públicos que le competen. Se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediendo un plazo mínimo de 30 días para presentar las correspondientes peticiones.

De conformidad con el artículo 78.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, las concesiones se otorgarán previa licitación y con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con la remisión que efectúa la legislación patrimonial serán aplicables a este contrato, las normas de preparación de los contratos, artículos 115 a 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero y las normas generales de adjudicación de los contratos, artículos 131 a 155 de la misma Ley.

Asimismo, resultarán aplicables las disposiciones relativas al uso de medios electrónicos contenidas en las disposiciones adicionales 15ª, 16ª y 17ª, de modo que las notificaciones se realizarán mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica y la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

Las condiciones generales y particulares de la concesión se incluyen en el pliego de condiciones así como en el pliego de prescripciones técnicas particulares y la memoria, que incluye todas y cada una de las condiciones exigidas en el art. 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como las del art. 80



---

del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**4º.- Órgano competente.**

Respecto al órgano competente para la aprobación del expediente debemos acudir a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, artículos 21 y 22, así como a la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/EU, de 26 de febrero.

Corresponde a los alcaldes la competencia como órgano de contratación respecto a la adjudicación de concesiones sobre bienes de las entidades locales cuando el presupuesto base de licitación, en los términos fijados en el art. 100.1 de la propia Ley, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de los tres millones de euros. En caso contrario, le corresponde al pleno. Si supera los 5 años la concesión y además supera el valor del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, necesitaría, además, mayoría absoluta.

En el caso concreto, le corresponde a la Alcaldía-Presidencia, competencia que ha sido delegada en el Junta de Gobierno Local por resolución nº 1.265/2019, de 19 de junio.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Adjudicar a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS Y PREVENCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO PATOLÓGICO DEL LEVANTE (AFA LEVANTE), NIF: G30704258, la “Concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público: Edificio Centro de Día de Balsicas para la prestación de los “Servicios de centro de día y centro de personas mayores”, tramitado por mediante concurso público, con varios criterios de adjudicación, por un canon de 1.000 € anuales a satisfacer al Ayuntamiento de Torre Pacheco a partir del sexto año de concesión.



---

**Segundo.**- El plazo de duración de la concesión será de diez años, a contar desde la fecha de su formalización. El contrato podrá ser prorrogado por otros diez años más, no pudiendo superar la duración del contrato los veinte años en total.

**Tercero.**- El adjudicatario se compromete a la puesta en marcha del Centro de Día en un plazo máximo de seis meses desde la adjudicación del contrato.

**Cuarto.**-Notificar la resolución a la adjudicataria, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Quinto.**- Comunicar la presente resolución a la Tesorería Municipal y al Departamento de Patrimonio, a los efectos legales oportunos.

**Sexto.**- Designar como responsable del contrato a la trabajadora municipal Yolanda Torrellas Saura.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.**- Adjudicar a la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE PERSONAS CON ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS Y PREVENCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO PATOLÓGICO DEL LEVANTE (AFA LEVANTE), NIF: G30704258, la “Concesión administrativa de uso privativo del siguiente bien de dominio público: Edificio Centro de Día de Balsicas para la prestación de los “Servicios de centro de día y centro de personas mayores”, tramitado mediante concurso público, con varios criterios de adjudicación, por un canon de 1.000 € anuales a satisfacer al Ayuntamiento de Torre-Pacheco a partir del sexto año de concesión.

**SEGUNDO.**- El plazo de duración de la concesión será de diez años, a contar desde la fecha de su formalización. El contrato podrá ser prorrogado por otros diez años más, no pudiendo superar la duración del contrato los veinte años en total.

**TERCERO.**- El adjudicatario se compromete a la puesta en marcha del Centro de Día en un plazo máximo de seis meses desde la adjudicación del contrato.

**CUARTO.**- Designar como responsable del contrato a la trabajadora municipal Yolanda Torrellas Saura.

**QUINTO.**- Comunicar la presente resolución a la Tesorería Municipal y al Departamento de Patrimonio, a los efectos legales oportunos.



---

**SEXTO.-**Notificar la resolución a la adjudicataria, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**11º.-APROBACIÓN DE PROPUESTA PARA LA PARTICIPACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LA CONVOCATORIA DE LÍNEAS DE AYUDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS TURÍSTICAS, ABIERTAS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), CORRESPONDIENTE A LAS CONVOCATORIAS DEL AÑO 2023.**

A continuación se dio lectura de una propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda y Comunicación, del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE LÍNEAS DE AYUDAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS TURÍSTICAS, ABIERTAS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) CORRESPONDIENTE A LAS CONVOCATORIAS DEL 2023**

Se presenta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento la propuesta de participación y aceptación del procedimiento de solicitud de subvención para la Convocatoria de líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), realizada por el Concejal de Hacienda, Comunicación, Proyectos Europeos y Planes Estratégicos, Don Carlos López Martínez.

En el marco de los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia “España puede” aprobado por el Consejo el 13 de julio de 2021, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 20 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, se aprobó la Orden ICT/951/2021, de



10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Estas ayudas se enmarcan dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro de la Componente 14, “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”, en su inversión 4ª “Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad. Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas de gran afluencia turística”.

El objeto de la convocatoria de ayudas de 2023 es el **“Fortalecimiento de la actividad comercial en zonas**. Esta línea tiene como objeto el desarrollo de planes y proyectos dirigidos a la introducción de mejoras en las zonas comerciales turísticas, incluidas actuaciones en el marco de esta inversión en nuevas tecnologías; la aplicación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia energética; procesos eficientes desde el punto de vista ecológico y reciclado de residuos; la formación del personal; una firma digital integrada adaptada a los visitantes extranjeros; y la adaptación de los espacios públicos para mejorar la accesibilidad y la movilidad. **El presupuesto total** para esta línea de ayudas asciende a **24.325.884 euros para la convocatoria de 2023**.

Los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones que posibiliten, por un lado, un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19 y, por otro, una transformación hacia una estructura más resiliente que permita que nuestro modelo sepa enfrentar con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro.

**En el boletín de 14 de marzo de 2023, se publica el *Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 10 de marzo de 2023, por la que se convoca para el año 2023 la línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas***

**De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de**



---

**17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

**Las bases reguladoras de las ayudas se encuentran recogidas en la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por la Orden ICT/567/2022, de 15 de junio y por la Orden ICT/133/2023, de 15 de febrero.**

Se pretende regenerar el área comercial y turística del núcleo urbano de Torre Pacheco dando un impulso al turismo y a la vida comercial a través de mejorar la competitividad, la innovación y la modernización creando un casco urbano atractivo, sostenible y conectado con los proyectos motores que el municipio tiene en marcha, como es el Proyecto IDENTIDADES que pretende rehabilitar el antiguo Centro de Salud y edificios anexos para convertirlo en un Centro de integración a través del arte.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco ha aprobado su Plan de Acción Local de la Agenda Urbana de Torre Pacheco 2030, en el Pleno ordinario del 1 de septiembre de 2022, en el cual se encuentra contemplado la regeneración urbana del centro urbano, objeto de la solicitud de los fondos.

Además, también se encuentra desarrollando la Estrategia de Desarrollo Sostenible Urbano Integrado, “TORRE PACHECO TIERRA DE CONTRASTES”

**En base a la INSTRUCCIÓN 1/2021 sobre tramitación urgente y prioritaria de los procedimientos de ejecución de gasto con cargo a los Fondos Europeos.**

El pasado 31 de diciembre, el Gobierno de España aprobaba el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia., convalidado por el Congreso de los Diputados el 28 de enero de 2021. Este



---

decreto estructura numerosas reformas legislativas para facilitar la tramitación administrativa de los más de 140.000 millones de euros que nuestro país va a recibir en los próximos 3 años.

En ese marco, el Gobierno de España ha entendido que la tramitación administrativa de estos expedientes debe ser ágil y eficiente, por lo que ha otorgado rango de ley a este objetivo y, en virtud de este hecho, se establece por la Concejalía de Hacienda y Comunicación, delegada también de las competencias en Proyectos Europeos, la siguiente INSTRUCCIÓN:

PRIMERO. - Llevar a efecto lo establecido en el Artículo 48 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, sobre la tramitación de urgencia de los procedimientos administrativos de ejecución de gastos con cargo a fondos europeos para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

1. Se declara la aplicación de la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, *en los términos previstos en los artículos 33 y 71 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sin necesidad de que el órgano administrativo motive dicha urgencia en el correspondiente acuerdo de inicio.*

Es por todo ello que el Concejal de Hacienda, Comunicación, Proyectos Europeos y Planes Estratégicos, presenta, para su debate y aprobación por Junta de Gobierno Local, la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**1.-** Aprobar la presentación de solicitud de subvención dentro de la Convocatoria de líneas de ayudas para el **Fortalecimiento de la actividad comercial en Zonas Turísticas**, y en consecuencia se compromete a:

- a) La participación y aceptación del procedimiento de solicitud de subvención para la Convocatoria de líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas.



- 
- b) Solicitar la subvención **2.000.000,00 €** para las actuaciones de mejoras en las infraestructuras de la zona comercial turística del centro urbano de Torre Pacheco, así como los equipamientos, soluciones tecnológicas y procesos de economía circular y sostenibilidad.
  - c) Asumir formalmente el compromiso de habilitar, si la ayuda es concedida, el crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo las actuaciones objeto de la subvención.
  - d) Garantizar una aportación máxima de **FONDOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO** de 500.000,00 €, incluyendo el IVA.
  - e) Cumplir con las obligaciones que se establezcan en el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - f) Facultar a D. Carlos López Martínez Concejal de Hacienda, Comunicación, Proyectos Europeos y Planes Estratégicos, para intervenir en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco en todos aquellos trámites y cuestiones que pudieran suscitarse en relación a la referida solicitud de ayudas.

2º.- Que por el Concejal de Hacienda, Comunicación, Proyectos Europeos y Planes Estratégicos, en base a las delegaciones que tiene atribuidas, según Resolución de la ALCALDÍA N° 1.279/2019, DE 21 DE JUNIO, modificado por la Resolución número 2021000240 del 30 de enero del 2021, se realicen todos los trámites oportunos para la presentación de la solicitud por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Aprobar la presentación de solicitud de subvención dentro de la Convocatoria de líneas de ayudas para el **Fortalecimiento de la actividad comercial en Zonas Turísticas**, comprometiéndose expresamente este Ayuntamiento a:

- a) La participación y aceptación del procedimiento de solicitud de subvención para la Convocatoria de líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas.
- b) Solicitar la subvención 2.000.000,00 € para las actuaciones de mejoras en las infraestructuras de la zona comercial turística del centro urbano de Torre Pacheco, así como





los equipamientos, soluciones tecnológicas y procesos de economía circular y sostenibilidad.

- c) Asumir formalmente el compromiso de habilitar, si la ayuda es concedida, el crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo las actuaciones objeto de la subvención.
- d) Garantizar una aportación máxima de FONDOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO de 500.000,00 €, incluyendo el IVA.
- e) Cumplir con las obligaciones que se establezcan en el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**SEGUNDO.-** Facultar a D. Carlos López Martínez, Concejal de Hacienda, Comunicación, Proyectos Europeos y Planes Estratégicos, para intervenir en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco en todos aquellos trámites y cuestiones que pudieran suscitarse en relación a la referida solicitud de ayudas.

**TERCERO.-** Que por el Concejal de Hacienda, Comunicación, Proyectos Europeos y Planes Estratégicos, en base a las delegaciones que tiene atribuidas, según Resolución de la Alcaldía nº 1.279/2019, de 21 de junio, modificado por la Resolución número 2021000240 del 30 de enero del 2021, se realicen todos los trámites oportunos para la presentación de la solicitud por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las once horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.